

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N° 188 - 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI, informe N° 051-2024-GRM-GGR/ORSLIP-LBDM, memorándum N° 1081-2024-GRM/GGR-GRI, informe N° 735-2024-GRM/GGR-ORSLIP-AL-RMPQ, informe N° 1373-2024-GRM/GGR-GRPPAT –SPMI.BDCF, informe N° 3235-2024-GRM-GGR/ORSLIP, carta N° 09 - 2024-GRI-AZFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la doctrina nacional autorizada, concluye que "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"¹.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 188 - 2024 - GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 03 de septiembre de 2024, se resuelve entre otros, en su artículo primero: "APROBAR, con eficacia anticipada partir del 17 de diciembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2024, la Ampliación de Plazo N° 01, al PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANFERENCIA DE LOS PROYETOS DE INVERSIÓN CON CUI N° 217742, 2177741 y 2178084, por 684 días calendarios (...)" y en su artículo segundo: "(...) APROBAR, la Ampliación de Presupuestal N° 01, al PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANFERENCIA DE LOS PROYETOS DE INVERSIÓN CON CUI N° 217742, 2177741 y 2178084, por un monto de S/. 135,000.00 soles (...);

Que, mediante informe N° 051-2024-GRM-GGR/ORSLIP-LBDM de 12 de setiembre del 2024, el Jefe de Supervisión de Proyectos TIC, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, el registro de la aprobación de la ampliación de plazo N° 1 y la ampliación presupuestal N° 1 del plan de trabajo señalado precedentemente; adjuntando para tal fin el Formato N° 08-A; por lo que, se remiten los actuados al Gerente Regional de Infraestructura mediante proveído s/n de 13 de setiembre del 2024;

Que, mediante memorándum N° 1081-2024-GRM/GGR-GRI de 11 de octubre de 2024, el suscrito informa al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, que se dispuso el registro

¹MORON URBNINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

solicitado en el Banco de Inversiones considerando que la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 1 corresponden al Proyecto de Inversión con CUI N° 2177741. Asimismo, señala que el proyecto de inversión se encuentra en proceso de liquidación y advierte la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 188-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, en el que se identifique el nombre de la inversión y el Código Único de Inversiones del proyecto al que corresponde la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 1; ya que, el código que reporta no existe;

Que, mediante informe N° 735-2024-GRM/GGR-ORSLIP-AL-RMPQ de 28 de octubre de 2024 el Encargado del Área de Liquidaciones señala que con informe N° 1373-2024-GRM/GGR-GRPPAT –SPMI.BDCFM de fecha 02 de setiembre del 2024, se ha identificado el proyecto de inversión y CUI N° 2177741 al cual se deberá realizar la ampliación presupuestal; asimismo, indica a que proyectos de inversión se deberá realizar la ampliación de plazo;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante informe N° 3235-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas solicita al Gerente Regional de Infraestructura la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 188-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 3 de setiembre del 2024;

Que, mediante carta N° 09 -2024-GRI-AZFA de fecha 13 de noviembre del 2024, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que al no alterarse lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión dispuesta mediante Resolución Gerencial Regional N° 188-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 3 de setiembre del 2024, el error advertido constituye un error material siendo pasible de rectificación, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a las consideraciones expuestas, dispositivos legales vigentes y en uso de las facultades conferidas, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, los errores materiales contenidos en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 188-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 03 de setiembre del 2024, en los siguientes términos:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada partir del 17 de diciembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2024, la Ampliación de Plazo N° 01, al PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYETOS DE INVERSIÓN CON CUI N° 217742, 2177741 y 2178084, por 684 días calendarios, según el cuadro siguiente: (...)"

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ampliación de Presupuestal N° 01, al PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYETOS DE INVERSIÓN CON CUI N° 217742, 2177741 y 2178084, por un monto de S/. 135,000.00 soles, según el cuadro siguiente: (...)"

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 17 de diciembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2024, la **Ampliación de Plazo N° 01 por seiscientos ochenta y cuatro (684) días calendario** del "Plan de trabajo para la recepción, liquidación y transferencia de los proyectos TIC con CUI N°s 2177741, 2177742 y 2178084", a fin de culminar con el proceso de recepción, liquidación y transferencia del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA" con **CUI N° 2177741**.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Ampliación de Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 135,000.00 soles del "Plan de trabajo para la recepción, liquidación y transferencia de los proyectos TIC con CUI N°s 2177741, 2177742 y 2178084", a fin de culminar con el proceso de recepción, liquidación y transferencia del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA" con **CUI N° 2177741**.



ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFIRMAR, la eficacia de los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 188-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 03 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA